



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, la solicitud de retiro de demanda que antecede,

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00274 00
Demandante:	Luis Enrique Guapacha Parra
Demandada:	Ana del Socorro Alarcón Largo
Auto:	1115

ASUNTO

Decidir sobre la solicitud de retiro incoada por el apoderado judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

Dado que el artículo 92 del Código General del Proceso, señala: “(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...*” y, que dicha situación es la que acontece en este asunto, es decir, no se ha practicado notificación personal alguna a la demandada; se accederá a la solicitud deprecada por la apoderada judicial por encontrarse conforme a derecho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda de **DIVORCIO**, instaurada a través de apoderada judicial por el señor **LUIS ENRIQUE GUAPACHA PARRA** contra la señora **ANA DEL SOCORRO ALARCÓN LARGO**.

SEGUNDO: REALIZAR los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y **ARCHÍVESE** el mismo.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Cartago Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
número 218

Diciembre veinte (20) de dos mil veintitrés
(2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95533b44adc943b5d155f0dbfd477d0e3aac4f516dba451b439baab7745473c**

Documento generado en 19/12/2023 05:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>